

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 11/01/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

| | |
|---------------------------------|--|
| CLAVE DE COTIZACIÓN | SPORT |
| RAZÓN SOCIAL | GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V. |
| SERIE | |
| TIPO DE ASAMBLEA | EXTRAORDINARIA |
| FECHA DE CELEBRACIÓN | 10/01/2024 |
| HORA | 13:00 |
| PORCENTAJE DE ASISTENCIA | 95.16 % |
| DECRETA DERECHO | Sí |
| FECHA DE PAGO | |
| TIPO DE DERECHOS | SUSCRIPCION CON ACCIONES DE LA MISMA SERIE |

ACUERDOS

PRINCIPALES ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

Presidió la Asamblea el señor Xavier Mangino Dueñas y actuó como Secretario la licenciada Elena Ibarrola Morlet, por designación unánime de los presentes.

Los Escrutadores, certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea el 95.16% (Noventa y cinco punto dieciséis por ciento) de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V. y la totalidad de las resoluciones fueron adoptadas por la mayoría de las acciones representadas.

PUNTO UNO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN INCREMENTO AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE MÍNIMA FIJA MEDIANTE LA EMISIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL; Y LA CONSECUENTE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

1. Se aumentó el capital social de la Sociedad en su parte fija, en la cantidad de \$54'108,162.218 (Cincuenta y cuatro millones ciento ocho mil ciento sesenta y dos pesos 218/1000 M.N.), mediante la emisión de 20'000,000 (Veinte millones) de acciones ordinarias, nominativas, Serie S, sin expresión de valor nominal, mismas que fueron ofrecidas para su suscripción y pago en efectivo a través de la Tesorería de la Sociedad, a los accionistas de ésta, a un valor de \$2.7054081109 (Dos pesos 7054081109/1000000000 M.N.) por acción, en proporción a su tenencia accionaria actual y en ejercicio del derecho de preferencia que les corresponde de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo establecido por los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de que acudan ante la Tesorería de la Sociedad a ejercitar dicho derecho. El pago del valor de las acciones deberá realizarse simultáneamente y en efecto con la suscripción de las mismas.

2. Se decretó el pago de una prima por suscripción de acciones, por la cantidad de \$45'891,837.782 (Cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y un mil ochocientos treinta y siete pesos 782/1000 M.N.) a razón de \$2.2945918891 (Dos

FECHA: 11/01/2024

Pesos 2945918891/10000000000 M.N.) por cada una de las 20'000,000 (Veinte millones) de acciones que se suscriban, representativas del aumento de capital social decretado, mismas que deberán ser cubiertas en efectivo y simultáneamente con la suscripción y pago de las referidas acciones.

3. Como resultado de las resoluciones precedentes se aprobó que el valor total por la suscripción de cada una de las acciones representativas del aumento del capital social ascendiera a la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) por acción, la cual se encuentra representada por el valor teórico, es decir, la cantidad de \$2.7054081109 (Dos pesos 7054081109/10000000000 M.N.) por acción, más la prima por suscripción que asciende a la cantidad de \$2.2945918891 (Dos Pesos 2945918891/10000000000 M.N.) por acción; por lo que el importe total derivado de la suscripción de acciones que recibiría la Sociedad ascenderá a la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales la cantidad de \$54'108,162.218 (Cincuenta y cuatro millones ciento ocho mil ciento sesenta y dos pesos 218/1000 M.N.) corresponde a capital social y la cantidad de \$45'891,837.782 (Cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y un mil ochocientos treinta y siete pesos 782/1000 M.N.) corresponde a prima por suscripción de acciones.

4. Como consecuencia del aumento de capital aprobado, la Asamblea aprobó reformar el Artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado, de la siguiente manera:

Artículo Sexto.- El capital social es Variable, representado por acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal.

El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$655,482,149.7382386503 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 7382386503/10000000000 M.N.), y está representado por un total de 242'285,867 (Doscientos cuarenta y dos millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete) acciones ordinarias, nominativas, Serie S, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas y el capital variable será ilimitado.

La parte variable del capital social estará representada por acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie S en el número que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. Las acciones representativas de la parte variable no tendrán derecho de retiro a que se refiere el artículo 220 (doscientos veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Todas las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos e impondrán iguales obligaciones. El capital mínimo fijo y la parte variable del capital social de la Sociedad estarán representadas en acciones de la Serie S.

La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que se conservaran en la Tesorería de la Sociedad, para entregarse a medida que se realice su suscripción. Las acciones no suscritas podrán ser emitidas para su colocación mediante oferta pública, en los términos y condiciones previstos por el artículo 53 (cincuenta y tres) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general derivadas de la misma. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se decreta la emisión de acciones no suscritas, deberá aprobarse el importe máximo del aumento de capital y las condiciones en que deben hacerse las correspondientes emisiones de acciones.

5. Se aprobó que, en caso de que no todas las acciones sean suscritas y pagadas, se conserven en la Tesorería de la Sociedad y que las mismas puedan ser canceladas por el Consejo de Administración, así como para que dicho órgano social pueda ponerlas en circulación y en cualquier caso certifique el importe del capital social de la Sociedad, para lo cual esta Asamblea le delegó las más amplias facultades, sin necesidad de celebrar una nueva Asamblea de Accionistas.

6. Se aprobó la emisión del título que ampare las 20'000,000 (veinte millones) de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del aumento de capital social decretado.

FECHA: 11/01/2024

7. Se solicitó se efectuaran las anotaciones corporativas y contables que procedan.

8. Independientemente del incremento de capital social decretado en términos de las resoluciones precedentes, la Asamblea de accionistas como órgano supremo de la Sociedad, en términos del artículo 55 Bis de la Ley del Mercado de Valores, delegó al Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de decretar incrementos de capital social futuros, pudiendo adicionalmente determinar los términos y condiciones para la suscripción de acciones que se emitan, sin necesidad de resolución de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. Las acciones que se emitan con base a la facultad delegada anteriormente en términos de esta resolución, se ofrecerán exclusivamente a inversionistas institucionales y calificados y/o a los accionistas de la Sociedad en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, y su colocación no requerirá de mayor formalidad en términos de lo establecido por el referido artículo 55 Bis de la Ley del Mercado de Valores.

PUNTO DOS.- DETERMINACIÓN DE LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES QUE SE EMITAN, DICHAS ACCIONES INICIALMENTE SERÁN OFRECIDAS PARA SU SUSCRIPCIÓN Y PAGO A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA Y POSTERIORMENTE SERÁN OFRECIDAS AQUELLAS ACCIONES QUE NO FUEREN SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE DICHO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE LA PROPIA ASAMBLEA.

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se otorgó a los accionistas de la Sociedad, un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del acuerdo de aumento de capital social decretado, en los términos del punto uno de la orden del día de la Asamblea, para que a través de S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. comparezcan a la Tesorería de la Sociedad a suscribir y pagar la parte proporcional del aumento de capital social que les corresponde, en proporción a su tenencia accionaria actual y en ejercicio del derecho de preferencia que les corresponde, a razón de \$2.7054081109 (Dos pesos 7054081109/10000000000 M.N.) por acción que se suscriba, así como a liquidar en efectivo la prima por suscripción de acciones decretada por la cantidad de \$2.2945918891 (Dos Pesos 2945918891/10000000000 M.N.) por cada acción que suscriban.

2. Se hizo constar que la Asamblea acordó que si una vez transcurrido el plazo de 15 (quince) días al que se refiere la resolución anterior, existieran acciones pendientes de suscripción y pago, la Asamblea autorizó que los accionistas que hubieren participado en la primera ronda de suscripción, tengan derecho, de si así lo desean, de acrecer conforme al interés que manifiesten en su oportunidad sobre el número de acciones restantes, llevando a cabo dicha suscripción y pago en la forma términos y condiciones que la Sociedad comunique a los accionistas.

3. En caso de que el aumento de capital social decretado en la Asamblea no sea suscrito y pagado en su totalidad, se facultó al Consejo de Administración para ofrecer dichas acciones o en su caso a reducir el capital social por un importe igual a aquél que no haya sido suscrito y pagado, así como a la cancelación de las acciones respectivas.

4. Se hizo constar que, en términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley del Mercado de Valores, y considerando que las acciones representativas del aumento de capital social decretado serán ofrecidas para su suscripción únicamente a los accionistas de la Sociedad en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, su suscripción y pago no requerirá la previa actualización de la Inscripción de las acciones, en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, debiendo la Sociedad únicamente dar a conocer al público inversionista los términos y condiciones de la suscripción de acciones emitidas a través de la Bolsa Mexicana de Valores."

5. De conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se facultó al Consejo de Administración para que, una vez transcurridos los plazos anteriormente mencionados, certifique el importe totalmente suscrito y pagado del aumento de capital social decretado, así como el importe del capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

PUNTO TRES.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN.

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 11/01/2024

Se designó como Delegados de esta Asamblea a los Xavier Mangino Dueñas, Elena Ibarrola Morlet, Alejandro Briceño Suárez, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim y Marisol Torres Rocha para que indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de considerarlo conveniente o necesario, acudan ante el Notario Público o Corredor Publico de su elección a protocolizar el acta de Asamblea, efectúen las publicaciones que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones acordadas en la Asamblea y a las disposiciones legales vigentes y aplicables; presente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.; la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y cualquier otra entidad o institución la información necesaria y, en general, para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos que consideren necesarios, a fin de que la totalidad de las resoluciones adoptadas en la Asamblea, surtan plenos efectos.